



**ORDEN ECD/120/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 2, punto 5, establece que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del período transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su Disposición final primera, modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recogiendo en su apartado 4, que la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia su apartado segundo tendrá validez en todo el Estado y que la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, e indica en su disposición adicional tercera que el Departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.

Dando cumplimiento a esta disposición, dicho currículo específico se recoge en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria primera, la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo establecido en dicha Orden se efectuará en el curso 2020-2021.

Dado que durante el curso escolar actual no se consideran implantadas las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo recogido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, para la primera convocatoria de la prueba libre en el año 2020 resulta de aplicación, de forma transitoria, la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 10 de marzo), que regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, procede establecer los plazos de matrícula y fecha de realización de la primera prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020, así como la adaptación de esta prueba al currículo de Educación Secundaria Obligatoria determinado por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se de-



sarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto, ámbito y normativa reguladora.**

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria de la primera prueba libre del año 2020 para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta prueba se convoca de acuerdo con la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las adaptaciones de la misma a las condiciones del nuevo currículo de Educación Secundaria Obligatoria que establece la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos de esta convocatoria, la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, será de aplicación en todo lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden en materia de referentes y estructura de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

**Segundo.— Convocatoria de la prueba y periodo de matrícula.**

1. En el año 2020, la primera convocatoria de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizará el día 29 de mayo, en sesiones de mañana y tarde.

2. La matrícula se realizará en los centros que sean determinados por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias.

3. El periodo de matrícula para la realización de la prueba será, para esta convocatoria, desde el día 22 de abril hasta el 7 de mayo de 2020.

**Tercero.— Contenidos y organización de la prueba.**

1. Los contenidos de esta prueba se adecuarán a lo establecido en la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La prueba se organizará en tres ejercicios: Ámbito de la Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-Tecnológico.

3. En estos ámbitos se integrarán las materias de Educación Secundaria Obligatoria establecidas en la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, según se establece en el anexo I de esta Orden.

**Cuarto.— Convalidaciones.**

Para la convalidación de alguno de los ámbitos de conocimiento establecidos en el apartado anterior se aplicará el anexo II de esta Orden.

**Disposición final primera.— Ejecución.**

Las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora de la prueba libre para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y resolverán, en el ámbito de su respectiva competencia, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

**Disposición final segunda.— Recursos.**

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.



2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 14 de febrero de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**Anexo I:** Integración de las materias de Educación Secundaria Obligatoria en los ámbitos de conocimiento de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.

1. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito de la Comunicación:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1º curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3º curso</i>	<i>4º curso</i>
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
1ª lengua extranjera	1ª lengua extranjera	1ª lengua extranjera	1ª lengua extranjera
2ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera	2ª lengua extranjera

2. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito Social:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1º curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3º curso</i>	<i>4º curso</i>
Geografía e Historia	Geografía e Historia	Geografía e Historia	Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física
Religión	Religión	Religión	Religión
Valores éticos	Valores éticos	Valores éticos	Valores éticos
Educación plástica, visual y audiovisual	Educación plástica, visual y audiovisual	Educación plástica, visual y audiovisual	Educación plástica, visual y audiovisual
Música		Música	Música
		Iniciativa a la actividad emprendedora y empresarial	Cultura clásica
			Filosofía
			Artes escénicas y danza
			Cultura científica
			Latín

3. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito Científico-Tecnológico:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1º curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3º curso</i>	<i>4º curso</i>
Biología y Geología	Física y Química	Biología y Geología	Biología y Geología
Matemáticas	Matemáticas	Física y Química	Física y Química
	Tecnología	Tecnología	Tecnología
		Matemáticas académicas	Matemáticas académicas
		Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales
			Economía
			Ciencias aplicadas a la actividad profesional
			Iniciativa a la actividad emprendedora y empresarial



### Anexo II: Convalidaciones

A) El alumnado procedente de la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá examinarse del ámbito o ámbitos donde tenga alguna materia cursada y no superada en la Educación Secundaria Obligatoria, según se establece en el Anexo I de esta orden.

B) Además, se aplicará el siguiente cuadro de convalidaciones:

<i>Ámbito de conocimiento superado a través de prueba libre (1)</i>	<i>Ámbito de conocimiento superado en la Educación Secundaria para Personas Adultas (1)</i>	<i>Ámbito de conocimiento convalidado en la prueba libre</i>
Ámbito de Comunicación	Ámbito de Comunicación	Ámbito de Comunicación
Ámbito Social	Ámbito Social	Ámbito Social
Ámbito Científico-tecnológico	Ámbito Científico-tecnológico	Ámbito Científico-tecnológico

(1) El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su Disposición final primera, modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, recogiendo en su apartado 4 que la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia su apartado segundo tendrá validez en todo el Estado.